MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Caaguazú – Paraguay
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.municipalidadrepatriacion.com - muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 779/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCCIONES CRISPIN, CON RUC Nº 1214282-4, DEL SEÑOR CRISPIN CASTILLO, CON C.I. Nº 1.214.282, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL, ATRIO, PÓRTICO DE ACCESO Y CAMINERO DEL CAMPO SANTO MUNICIPAL" - ID Nº 348359, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018.-

Repatriación, 04 de Mayo de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 03 de mayo del 2018, y; -

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentaron dos firmas cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: Oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN** con una oferta económica de **Gs 156.533.830** (guaraníes ciento cincuenta y seis millones, quinientos treinta y tres mil, ochocientos treinta), y el Oferente **CONSTRUCTORA AGCB** con una oferta económica de **Gs 157.000.000** (guaraníes ciento cincuenta y siete millones).-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, la Intendenta Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevas adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el Informe de Evaluación arguye que los oferentes **CONSTRUCCIONES CRISPIN** y **CONSTRUCTORA AGCB** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la oferta más baja correspondiente a la firma **CONSTRUCCIONES CRISPIN,** a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajusta a los factores de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica, Capacidad en Materia de Personal y Equipos a satisfacción de la Unidad Operativa, con lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante, resultando innecesario analizar los recaudos formales del otro oferente. -

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2051/003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN,** con RUC Nº 1214282-4, del Señor Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL, ATRIO, PÓRTICO DE ACCESO Y CAMINERO DEL CAMPO SANTO MUNICIPAL" - ID Nº 348359, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 05/2018, por la suma de **Gs 156.533.830** (guaraníes ciento cincuenta y seis millones, quinientos treinta y tres mil, ochocientos treinta), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

Art. 2º. **IMPUTAR,** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 011 del Presupuesto General de la Municipal para el ejercicio fiscal 2018.-

Art. 3º. **COMUNICAR,** a la firma adjudicada y al oferente participante en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal